PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BANCOS PARA LA ZONA DE LA TALA DE BERMEO
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Número de expediente: KON_IS_0002_2023

TABLA RESUMEN

ADJUDICATARIO

Entidad: Ayuntamiento de Bermeo
NIF: P4802100J
Código NUTS: ES213
Número de teléfono: 94 6179100
Fax: 94 688 23 12

Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia)
Dirección electrónica: antolakuntza@bermeo.eus
Sede electrónica: http://bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: El objeto de este contrato es el suministro de bancos (35) para sustituir los situados en la zona de Tala.

1.2 Necesidades a satisfacer: Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las siguientes necesidades de la administración: facilitar y adecuar el uso de un espacio en Bermeo desde el punto de vista de la normativa de accesibilidad, así como modificar su imagen. Los bancos que existen en la actualidad generan cada año grandes costes de mantenimiento, ya que en la mayoría de los casos es imprescindible cambiar las tablas de madera. Teniendo en cuenta el coste de mantenimiento y la vejez de estos muebles urbanos, lo ideal es sustituir estos bancos, máxime cuando no son accesibles. De hecho, el entorno de la Tala es muy utilizado por la ciudadanía y, especialmente, por las personas mayores. Por lo tanto, el mobiliario urbano debe adaptarse a los usuarios en cuanto a su diseño, teniendo en cuenta la normativa de accesibilidad.

1.3 Lotes: El contrato tiene un único objeto, por lo que no es posible su división en lotes.

1.4 CPV:
CPV: 34928400-2 Mobiliario urbano

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad:Suministro
- Contrato sujeto a regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial: No
- Contrato reservado: No

3. ORGANO COMPETENTE

Alcaldía

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la alcaldía, que actuará en nombre del ayuntamiento

4. LICITACION ELECTRONICA

Está licitación únicamente admite la presentación de ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la LCSP y concordantes

5. DOCUMENTOS DE CARACTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato

6. PERSONA Y UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnico de Servicios
Dirección electrónica: zerbitzutek@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:
Departamento de Servicios

7. MESA DE CONTRATACION

Presidencia: Dña. Idoia Platas Arenaza, teniente de alcalde, (suplente Dña. Alazne Zumeta Garro)

Vocales:
Dña. Jurdana Uriarte Lejarraga, Secretaria General del ayuntamiento (suplente Dña. Karmele Muñoa Arrigain)
Dña. Edurne Urrutia Uriarte, Interventora municipal (suplente Dña. Idurre Basterretxea Altonaga)
D. Iñigo González Arias, Técnico del Departamento de Servicios (suplente, D. Igor Santa Eufemia Bordas)

Secretaría:
TAG de Secretaría (suplente administrativo de Secretaría)

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Plazo de ejecución del contrato: 2 meses

Fecha de inicio: A partir del día siguiente a la formalización del contrato

Posibles prórrogas y plazo: No se prevén prórrogas para este contrato

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1 **Precio de licitación:** 45.210,00 € IVA no incluido

9.2 **Importe de las modificaciones previstas:** 9.042,00 IVA no incluido

9.3 **Precio de las prórrogas:** 0,00 € IVA no incluido

Valor estimado total: 54.252,00 euros, IVA no incluido

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	36.620,10 €
Costes indirectos	5.877,30 €
Otros costes	--
Beneficio industrial	2.712,60 €
Importe parcial	45.210,00 €
IVA	9.494,10 €
Importe total	54.704,10 €

Importe total: 54.704,10 euros IVA incluido

11. FINANCIACION

Las anualidades presupuestarias del contrato y la aplicación presupuestaria del gasto (APG) del contrato son:

Año 2023 00600 15320 6259905 54.525,00 euros

Este contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al efecto

12. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO

Precios unitarios

El número de unidades que integran el objeto del contrato se define con exactitud: Sí

13. REVISION DE PRECIOS

No procede

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios

15. REQUISITOS DE PARTICIPACION

Los licitadores que se presenten a las licitaciones tramitadas por el procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

16. HABILITACION EMPRESARIAL EXIGIDA

No se exige

17. SOLVENCIA

17.1 Solvencia económica y financiera

- Criterio: Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados

- Requisito mínimo: El importe del mayor volumen anual deberá ser como mínimo de uno y medio el presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido).

- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): Se presentará declaración responsable conforme al anexo VI. La declaración responsable se presentará del siguiente modo:

a) Deberán constar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente

b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración

c) Lo/as empresario/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y lo/as empresario/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior deberán acreditar su solvencia económica y financiera. Para ello, además de la declaración responsable, deberán presentar los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente

(Nota: el volumen de negocios anual es el importe neto de la cifra de negocios que figure en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de cuentas anuales establecidos en la legislación mercantil)

17.2 Solvencia técnica y profesional

- Criterio: Contar con experiencia en los suministros objeto del contrato.

- Requisito mínimo: que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los tres últimos años sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del contrato.

- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): Una relación de los suministros objeto del contrato según el anexo VII, correspondiente al año de mayor ejecución de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
  Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario. NO será necesario presentar las certificaciones de los suministros que figuran en la relación, si el destinatario es el Ayuntamiento de Bermeo.

  Para empresas de nueva creación: En caso de una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido

en el apartado anterior relativo a la ejecución de un número determinado de suministros, por el medio previsto en las letras b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP

III. LICITACION

18. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- Procedimiento: Abierto simplificado
- Tramitación: Ordinaria
- Modo de adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación
- Tramitación anticipada: No

19. PUBLICIDAD DE LA LICITACION

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo:http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el DOUE: No

20. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

A los archivos se les asignará la siguiente denominación general, sin perjuicio del subtítulo que llevará cada archivo:

- CONTRATO DE SUMINISTRO DE BANCOS. ARCHIVO A. DOCUMENTACION GENERAL Y CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR
- CONTRATO DE SUMINISTRO DE BANCOS. ARCHIVO B. CRITERIOS AUTOMATICOS

21. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Forma de presentación de las consultas: Mediante escrito según modelo que figura como anexo al PCAP enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: idazkaritzakoaot@bermeo.eus

Plazo límite de presentación de consultas: Hasta 10 días naturales antes de la

fecha límite para la presentación de ofertas

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí

22. FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

Se presentarán 2 archivos electrónicos:

ARCHIVO A: Documentación general y documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor

ARCHIVO B: Documentación sobre los criterios que se pueden cuantificar de manera automática

Todos los documentos deberán ir firmados digitalmente

23. PROPOSICION DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACION A PRESENTAR

ARCHIVO A: Documentación general y documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor

- **Declaración responsable** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I

- **UTE:** En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado)

  *** Nota:** En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas

- **Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor**, que deberá contener una memoria explicativa con los puntos señalados en el **apartado 24** de esta tabla resumen.

  En ningún caso se incluirá en este archivo documentación de la oferta económica ni aspectos relativos a criterios cuantificables mediante fórmulas. La inclusión de

estos documentos en este archivo será causa de exclusión de la licitación. En caso de existir una sola empresa licitadora, será la Mesa de Contratación la que decidirá al respecto

ARCHIVO B: Documentación relativa a criterios que se pueden cuantificar de manera automática

En este archivo se deberá presentar la oferta económica, siguiendo el modelo establecido en el anexo III

La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en el anexo supondrá la exclusión de la licitación. En caso de existir una única empresa licitadora, la Mesa de Contratación decidirá al respecto

IV. CRITERIOS DE VALORACION DE OFERTAS

24. CRITERIOS DE ADJUDICACION

- Precio: % 70
- Otros criterios cuantificables automáticamente: %10
- Criterios de juicio de valor: %20

24.2 Criterios que dependen de un juicio de valor (0-20 puntos)

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria, cuyo contenido deberá incluir los aspectos que se indican a continuación:

a) Calidad técnica de los bancos (0-20 puntos)

Las empresas licitadoras deberán desarrollar en un documento el cumplimiento de las características contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas o su efectiva similitud, realizando todas las justificaciones necesarias.

Para ello, los licitadores deberán presentar un documento en el que se recojan las características técnicas de la proposición punto por punto. Asimismo, se presentarán las fichas técnicas de los bancos, así como los documentos y certificaciones requeridos.

Se valorará la adecuación a las características de los bancos recogidas en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la adecuación y precisión a la normativa de accesibilidad del mismo documento. Por tanto, deberán recogerse todas las dimensiones de los elementos, especificando su disposición, sus ángulos, y las especificaciones de todos los materiales, incluidos los certificados de materiales y

la declaración de cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

En cada criterio, para evaluar y clasificar las ofertas se utilizará el siguiente método de valoración:

- Oferta insuficiente: Se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea insuficiente o incoherente. Hasta el 40% de la puntuación máxima del criterio
- Oferta suficiente: Se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea pobre o inexistente en alguno de los aspectos. Hasta el 50% de la puntuación máxima del criterio
- Oferta buena: Se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos no desarrollados o poco desarrollados no tengan la consideración de esenciales, y no pongan en riesgo llevar a buen fin la ejecución del contrato. Hasta el 75% de la puntuación máxima del criterio
- Oferta destacable: Se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completa y exhaustiva siendo la propuesta totalmente adecuada y la mejor para los fines del contrato. Hasta el 100% de la puntuación máxima del criterio

24.2 Criterios de evaluación automática (0-80 puntos)

24.2.1 Oferta económica: 0-70 puntos

Si la mayor baja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = 70 \times (Bi/Bm)$$

Si la mayor baja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente a su porcentaje de baja, mediante esta fórmula:

$$Pi = 70 \times (Bi/5)$$

Definición de las variables:
Pi= puntuación de la empresa licitadora "i"
Bm = baja máxima
Bi = baja de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin IVA

(Observación: Si hubiese una única empresa licitadora, se le concederá la totalidad

de la puntuación)

24.2.1 Plazo de entrega: 0-10 puntos

Se valorará la reducción del plazo de entrega, expresado en semanas. Así, la mayor reducción recibirá 10 puntos, mientras que el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

$$Pn = (El/En) \times 10$$

Definición de las variables:
Pn = Puntuación del licitador
El= Plazo más breve (semanas) ofertado por los licitadores
En= Plazo presentado por el licitador (semanas)

25. UMBRAL MINIMO DE PUNTUACION QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

Sí se establece: Para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificables mediante fórmulas, las empresas licitadoras alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcancen los 10,00 puntos

26. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Baja del 20% sobre el presupuesto base de licitación del contrato, IVA no incluido

V. ADJUDICACION DEL CONTRATO

27. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **cláusula 26** del PCAP

28. FIANZA DEFINITIVA

5% del precio de adjudicación

VI. EJECUCION DEL CONTRATO

29. PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: Se realizarán los pagos previa entrega y recepción con la siguiente periodicidad: Mensual
- Modo de pago: Se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **cláusula 9** del PCAP

30. REVISION DE PRECIOS

No procede

31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

- Las señaladas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en su caso, como condiciones especiales de ejecución
- De carácter medioambiental y de igualdad entre mujeres y hombres: Las especificadas en el **apartado 14** del PCAP

32. SUBCONTRATACION Y CESION

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 16** del PCAP

33. MODIFICACION DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en las siguientes condiciones:

- Circunstancias para la modificación: Cambios en el porcentaje máximo fijado, en cuanto a las unidades, si al realizar las instalaciones se comprueba que surgen nuevas necesidades en la zona

- Alcance: el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar estas modificaciones: 20%

Modificaciones no previstas: Solo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP

Procedimiento a seguir: Lo indicado en la **cláusula 18** del PCAP

34. PLAZO DE RECEPCION

- Plazo de recepción: En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la entrega del suministro, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo

  Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la administración los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado

35. INFORMACION SOBRE SUBROGACION

No procede

36. CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 306 de la LCSP

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- No cumplir los requisitos recogidos en la oferta

- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 14** del PCAP

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12 y 13** del PCAP

- Haber sido condenado o sancionado, con carácter firme en vía administrativa, por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres

37. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No existe tratamiento de datos personales: Para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria no tratará datos personales

38. CONDICIONES LINGÜISTICAS DE EJECUCION DEL CONTRATO

El presente contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos.

39. RECURSOS

- Recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BANCOS PARA LA ZONA DE LA TALA DE BERMEO ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato se dividirá en los lotes señalados en el **apartado 1.3** de la tabla resumen.

Viendo el objeto del contrato, se trata de un contrato administrativo de suministro, todo ello teniendo en cuenta los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La necesidad de llevar a cabo este contrato se concreta en la memoria justificativa elaborada por el Departamento promotor del expediente.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4.**

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ORGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para la interpretación del contrato, solucionar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Los acuerdos que adopte en esta materia son ejecutivos; de todas formas, la empresa contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLES DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACION

La persona responsable del contrato se detalla en el **apartado 6** de la tabla resumen y la mesa de contratación en el **apartado 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el recogido en el **apartado 8** de la tabla resumen.

La empresa adjudicataria se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo establecido en el referido apartado sin que se haya ejecutado la prestación, no siendo necesario requerimiento previo por parte de la administración.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO

El presupuesto base la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque aparezca como partida independiente.

8. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará mediante la presentación de las facturas correspondientes por los trabajos realizados, y se abonarán mediante transferencia bancaria.

Para las empresas contratantes que según la ley 25/2013 estén obligadas a la expedición y remisión de la factura electrónica, deberán presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo, en formato estructurado y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.

10. REVISION DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en concordancia con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que lo desarrolla y el artículo 103 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios.

11. GARANTIAS

Garantía provisional

Teniendo en cuenta las características del contrato, no se ve necesario el establecimiento de la garantía provisional para garantizar que las empresas participantes mantengan la propuesta, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Garantía definitiva

La garantía definitiva será el 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo señalado la constitución de esta garantía definitiva.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Ultimado el periodo del contrato y mediante informe evacuado al efecto acreditativo de la correcta ejecución del contrato sin que concurran causas determinantes de su eventual retención, se procederá a su devolución.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes la administración crea que se compromete la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Para garantizar que el contrato se ejecuta correctamente, la empresa adjudicataria nombrará un/a coordinador/a y todo lo relacionado con el contrato se tratará con dicha persona y con nadie más.

En este sentido, para garantizar que la ejecución del contrato se lleva a cabo correctamente y para que puedan llevarse a cabo las subsanaciones y/o controles necesarios por parte del ayuntamiento, la persona responsable del contrato y el/la coordinador/a nombrado por la empresa adjudicataria se reunirán una vez al mes como mínimo en el modo, día, hora y lugar indicados por el ayuntamiento.

El/la coordinador/a, y ninguna otra persona, como resultado de dichas reuniones o como consecuencia de las órdenes e instrucciones que dicte el ayuntamiento, será la persona encargada de ordenar, advertir y corregir a las personas trabajadoras contratadas por la empresa para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, a fin de que se ejecute adecuadamente el contrato, estará dotada de los recursos técnicos, personales y materiales necesarios, y será únicamente responsabilidad suya mantenerlos durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubriendo las licencias y permisos por enfermedad, vacaciones, excedencias y todas aquellas previstas legalmente.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al contrato, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que este indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevará a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este pliego se contemplan.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del contrato, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La persona adjudicataria deberá abonar los sueldos de todas las personas trabajadoras adheridas al contrato en los plazos establecidos por ley, y conforme al Convenio Sectorial de aplicación.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el %5 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el %10 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajador que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón suficiente para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.
- Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas en más de una ocasión, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto, constituirá causa de extinción del contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Bermeo, en desarrollo del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá cumplir los requisitos en materia de coordinación de actividades empresariales. Por ello, se realizará la coordinación correspondiente con la empresa adjudicataria, solicitando la documentación correspondiente.

La persona adjudicataria, en la medida de lo posible, deberá mantener la estabilidad de las personas trabajadoras en la prestación objeto de este contrato. Si fuera necesario sustituir alguna persona trabajadora, deberá garantizar que la persona sustituta cumpla los requisitos definidos en los pliegos y en el contrato. Estas incidencias deberán notificarse al ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que se subcontratase una parte del contrato. El ayuntamiento, para garantizar que se cumplen dichas obligaciones, tendrá la facultad de requerir la presentación de los documentos que estime oportunos y realizar las inspecciones correspondientes.

Los requisitos establecidos son esenciales y el no cumplimiento puede suponer causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se entienda que es una acción aislada, que se puede reconducir y que con la extinción se puede ir contra el interés general, se dejará a un lado la extinción y se establecerá la siguiente sanción: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrá en cuenta lo siguiente: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Es independiente de dichas sanciones la obligación que la persona contratista tiene sobre las indemnizaciones por las perdidas y daños causados a terceras personas como consecuencia de las acciones derivadas de la ejecución del contrato.

Las sanciones o indemnizaciones que se establezcan se harán cumplir de inmediato y podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria, de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas, en los pliegos de condiciones técnicas o en el contrato.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

a) De igualdad entre mujeres y hombres:

Favorecer la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el lugar de trabajo; para lo que será necesario que cada uno de los trabajadores relacionados directamente con el objeto del contrato, realice un curso básico sobre la materia y que este directamente relacionado con las actividades del contrato. Dicha formación se deberá acreditar mediante declaración responsable.

b) De carácter medioambiental:

Los suministros se realizarán en cajas o soportes reutilizables o, en su caso, en materiales reciclables (papel/cartón, polipropileno, poliestireno) que permitan su reciclaje de forma sencilla.

Todos los materiales a suministrar deberán cumplir este requisito.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la empresa contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas, tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no relevarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta clausula, aún cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

16. SUBCONTRATACION Y CESION

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La celebración de subcontratos deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el apartado siguiente, salvo autorización expresa con anterioridad por la administración o situación de emergencia justificada, excepto si la administración notifica en ese plazo su oposición.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que la cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan además los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley.

a) Modificaciones previstas (artículo 204 LCSP):

El contrato podrá modificarse durante su vigencia si en la carátula está prevista esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva.

En todo caso, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del 20% del precio inicial.

b) Modificaciones no previstas (artículo 205 LCSP):

Los contratos solo podrán modificarse en los supuestos y en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. En el caso de las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

El procedimiento a seguir para realizar la modificación será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

19. RECEPCION Y PERIODO DE GARANTIA

A) Recepción:

Su constatación requiere por parte de la administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

En el caso de que se estimase que el suministro no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá al respecto.

Si la empresa no reclamase por escrito las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y estará obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción, hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a la administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

B) Plazo de garantía:

El plazo de garantía establecido, en su caso en la tabla resumen, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En el caso de que la contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el órgano de contratación, este podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500,00 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

o Entrega de los suministros siete días después de la fecha señalada, salvo casos de fuerza mayor.
o Cuando sea notoria la entrega defectuosa o irregular de los suministros.
o Incumplimiento sistemático en los plazos.
o Desobediencia a las órdenes oficiales del ayuntamiento.
o El incumplimiento de cualquiera de las condiciones o plazos establecidos en este pliego, sin perjuicio de los efectos previstos.
o Cesión total o parcial del contrato sin autorización previa del ayuntamiento.

- En caso de incumplimiento grave multa de 300,00 euros. Se entiende por incumplimientos graves:
o El incumplimiento no sistemático en la entrega de los suministros.
o No entregar los albaranes al realizar los suministros, faltar información en los albaranes o no prestar información veraz de los mismos.
o Reiteración de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150,00 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas penalidades las impondrá el órgano de contratación tras tramitar el correspondiente expediente.

Las penalidades que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCION DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES
Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DEL CONTRATO
Entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

E) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 [apartados a) a i)] y 306 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá aplicarse preferentemente aquella causa que se hubiere producido antes desde un punto de vista cronológico

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, deberá indemnizar a la administración por daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación, mediante decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

23. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la tabla resumen, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, se seguirá el procedimiento ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas que servirán de base para la adjudicación serán las especificadas en el **apartado 24** de la carátula.

24. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación, y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente. De igual modo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No obstante, serán excluidos del procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas que incurran en prohibición de contratar establecida por la legislación básica del Estado, entre otros, por no cumplir con la obligación, en su caso, de contar con un plan de igualdad, o por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

25. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica adjunta al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo en la siguiente dirección: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de propuestas: Se presentarán del siguiente modo:

PLAZO: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 159.3 de la LCSP).

LUGAR: Las proposiciones se presentarán electrónicamente en la plataforma de contratación pública de Euskadi: http://bermeo.eus/1470.html

FORMA: Las empresas licitadoras deberán presentar dos archivos: Archivo A y B.

En el archivo "A" se redactará el nombre especificado en el **apartado 20** de la tabla resumen: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BANCOS. ARCHIVO A. DOCUMENTACION GENERAL Y CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR."

En este archivo se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.

b) Si corresponde, el modelo de declaración de UTE.

c) Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor, que deberá contener una memoria explicativa con los puntos señalados en el **apartado 24** de la tabla resumen.

Toda la documentación que se adjunte en este archivo deberá estar **firmada electrónicamente.**

En el archivo "B" se redactará el nombre especificado en el **apartado 20** de la tabla resumen: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BANCOS. ARCHIVO B. CRITERIOS AUTOMATICOS".

En este archivo se deberá presentar la siguiente documentación:

Se deberá presentar la proposición económica y demás criterios evaluables automáticamente, firmados por la empresa licitadora o por la persona que la presente, según el modelo recogido como **Anexo III** del PCAP.

Toda la documentación que se adjunte en este archivo deberá estar **firmada electrónicamente.**

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.

2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

3) Las que superen el presupuesto máximo de licitación.

4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.

5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como Anexo III del pliego.

6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa ofertante.

Si la oferta referida en cifras y la letras no coincidieran, se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente el cumplimiento de lo recogido en la declaración responsable. La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita (cumplimentando la declaración responsable a aportar en el archivo A) y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

Veracidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se hubiera constituido o no se exigiese su constitución, debiendo indemnizar, además, a la administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

26. APERTURA DE PROPOSICIONES, ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACION Y CLASIFICACION DE OFERTAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura de los archivos que contienen la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reunirá en acto no público para su calificación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la mesa de contratación lo comunicará a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen (artículo 141.2 LCSP).

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por el técnico del departamento promotor del expediente, en un plazo no superior a 7 días. Una vez efectuada la valoración, se procederá a la apertura del archivo que contiene la proposición económica.

La fecha de apertura de las proposiciones (archivo B) se publicará en el perfil del contratante. El acto público de apertura se realizará a través de medios telemáticos, vía streaming, teniendo en cuenta los distintos medios tecnológicos existentes en el mercado, al objeto de dar la mayor publicidad del acto en tiempo real.

En la misma sesión, pero en acto no público, la mesa de contratación procederá a realizar las siguientes actuaciones:

1. Evaluar y clasificar las propuestas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la UE, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos

en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (Anexo XII).

La inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de la documentación relativa a las condiciones de aptitud del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el plazo de 7 días hábiles deberá presentarse también cualquier otra documentación que no figure inscrita en el registro de licitadores y que sea exigible conforme a lo establecido en este pliego. Por lo tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en los citados registros, el órgano de contratación deberá requerir al empresario o licitador que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- <u>Obligaciones tributarias:</u>

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 5.1 apartados d), e) y g) del Decreto Foral Normativo 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto de Actividades Económicas, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por las haciendas forales o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas.
b) Certificación positiva expedida por las haciendas forales o, en su caso, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera a la persona interesada de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

2.- Solvencia técnica o profesional, y solvencia económica y financiera, debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (anexos VI y VII).

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la persona interesada y se concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que subsane el error. No obstante, si no se cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este caso, se recabará la misma documentación al siguiente candidato con mayor puntuación.

No obstante, antes de tramitar el requerimiento se deberá comprobar si las ofertas admitidas están incursas en valores anormalmente bajos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del **apartado 26** de la tabla resumen.

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Se otorgará un plazo de 5 días hábiles para que los licitadores justifiquen su oferta. Transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones y propondrá razonadamente admitirlos o excluirlos.

En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación, se aplicarán los criterios enumerados en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A tal

efecto, la mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a los licitadores afectados, otorgándoles un plazo mínimo de tres días naturales para su aportación.

Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, se remitirá al órgano de contratación la propuesta de adjudicación emitida por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

27. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los licitadores a través de una dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil del contratante en un plazo de 15 días naturales.

Una vez efectuada la adjudicación, el contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato deberá formalizarse en el plazo de 15 días hábiles, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratante, en un plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III de la LCSP. De igual modo, se enviará un anuncio de formalización al Boletín Oficial de la Unión Europea en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato.

En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria, se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En caso de resolución anticipada del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución, el contrato se adjudicará a la empresa licitadora que haya quedado en segunda posición hasta la finalización del plazo del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización. En caso de disconformidad o renuncia de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas por orden decreciente del resultado de la licitación.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: certificado de la entidad aseguradora que acredite la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo las siguientes pólizas de seguro durante el periodo de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, de carácter general o de explotación, patronal y de trabajos finalizados, incluido como asegurado el contratista y, en su caso, el subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no superará los 10.000 euros y el límite mínimo de indemnización por siniestro será:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
De 1.000.001 a 3.000.000 €	600.000 €
De 3.000.001 a 9.000.000 €	1.500.000 €
De 9.000.001 a 25.000.000 €	3.000.000 €
De 25.000.001 a 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €	12.000.000 €

En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguro, así como los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

Si el contrato se aplazara a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo el adjudicatario abonar la sobreprima correspondiente.

29. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En el caso en que el órgano de contratación decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se acordará por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos, se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

30. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación (La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP 2017; y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de régimen local, aplicándose supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restante normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En este sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si existiese cualquier diferencia entre el texto en euskera y el de castellano, prevalecerá lo redactado en euskera.

31. RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 39** de la tabla resumen.

32. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.